





TEKONA  
RESÁI  
SAMBYHYHA  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

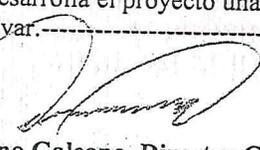
N° 197680

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 1042 / 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTA DE LA DIA DGCCARN N° 2694/2017 DEL PROYECTO/OBRA “SUBESTACION VILLA AURELIA 66-23KV E OPERACIÓN Y CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION DE 220 KV”, DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD UBICADA SOBRE AV. R.I. PITIANTUTA ESQUINA FACUNDO MACHAIN, CIUDAD DE ASUNCION.”

Página 2 de 2

- Art. 6° La presente resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros-----
- Art. 7° La presente Resolución es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-----
- Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fue obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudiera corresponder.-----
- Art. 9° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 10° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 197679 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 197680 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----
- Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

  
Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

